COPIA DE CARTA
ESCRITA AL LICENCIADO DON MIGVEL Geronimo de Echarri, y Alcofarado.

SEñor mio. He visto el Papel de seis pliegos, que intitula V. m. *Llave Maestra*, y solo con el delantal del titulo conocì, que todo avia de parar en agua de cerrajas. Yà veo el primor con que V.m. puso *Llave*, para encajar el conceptillo del digerir del buche del Abestruz, ibi: *Pero no le fiara las Llaves de S.Pedro*; haziendo V.m. (por lograr vna puerilidad) *de yerro* las Llaves con que San Pedro abre el Cielo: Afe, señor mio, que no ha rematado V.m. el Soneto con *Llave de oro*.

Digo pues, que lo que he percibido de su Papel de V. m. es, que embraçandose con la rodela de su *Empero*, acomete a la Sinceridad, culpando, el que los de la Iglesia de San Salvador, *se aproprien el titulo de Metropolitana, con exclusion de la del Pilar*, no pudiendo V.m. ignorar, que Monseñor Coccino, Iuez de la Causa, que pronunciò la Sentencia, fundamento de todo este Altercado, dixo en los Motivos de ella del año 1630. *que la palabra* METROPOLITANA, *ocularmente señala* A LA IGLESIA DEL SALVADOR, *y excluye* A LA IGLESIA DE LA BIENAVENTVRADA SANTA MARIA, *a quien no conviene tal calidad*. Pareceme su quexa de V.m. sobre la vsurpacion de lo Metropolitano, a la de vnos salteadores, que topando vnos passajeros que llevavan su dinero en cedulas, se querellavan diziendo: *Lindo modo de rubar, portar el diner en Lletras.*

Los discursos que V. m. haze sobre la Omission de la clausula: *De orden de los Señores Arçobispos* (quexandose, como si se la quitaran del Apellido de la Aprehension) no son cierto de Filigrana, ni de hilo de Pita, sino harto grosero el estilo de dezir, *que el Memorial se dirigia a dar a entender a su Alteza.* Miren a que bobo iban a engañar. Y lo mejor es, que despues de aver dado la Mariposa deslumbrada del señor Alcofarado, diversos giros a la luz que no percibe, se dexa caer con la clausula: *Y si esto fuere assi, como parece, a donde iràn a parar tanta Sinceridad, y Realidad?* Que viene a ser, la misma que sirve de remate a los Almanaques. *Y si esto no fuere, serà lo que Dios quisiere.*

Señor mio. Quien intentare seguir huellas torcidas, es cierto que no puede caminar por sendas derechas; y seria poner puertas al campo, para que yo no tengo llave, por esso voy cortando la mies por la raiz, sin detenerme en despuntar espigas inutiles, è impertinentes, como ni en devanar la enredada mazorca, con que quiere V.m. interpretar las Cartas de su Magestad, posteriores del año 1662. revocatorias notoriamente de las primeras de 60. y 61. Y si en la que estamparon los Canonigos del Pilar de 25. de Iulio de 1661. responde su Magestad al Principe de Pomblin: *Aviendo visto lo que aveis escrito en vuestras Cartas de 14. y 18.* juntando con vniformidad las relaciones de entrambas Cartas, repare V. m. en que el Acto de Gaspar del Corral, no tiene la salida que quiere V.m. darle, con la distinciò de lo que và desde 14. a 18. sino es con la *Licencia Poetica* de q̃ vsa V.m. en todo su Papel.

Si los Canonigos del Pilar tienen tan decidida la Actualidad de su Catreda, co-

como V.m. pretende, no avrà quien dexe de admirar, que no vayan con sus Executoriales à pidir que se quiten los señales Reales, queriendo violentar los Fueros, contra la naturaleza de los Processos Forales, que se hallan aprobados con la Autoridad Apostolica. Que es esto cosa, señor Alcofarado, que los del Pilar huyan tanto de esto? Por vida de V. m. que mire quanto mas legitimo es el discurso que sale de aì, de no tener lo que dizen, que no el reboltijo de los Discursos de V.m.

Insiere V.m. en su Papel la Carta de su Magestad, al Principe de Pomblin, de 12. de Mayo de 1662. para inferir de ella las consequencias torcidas que sus Amigos de V.m. estàn acostumbrados a sacar. Señor mio, lo que su Magestad (que santa gloria aya) obrara si alcançara las resoluciones de Roma; quien duda que seria lo que estàn obrando en su Real nombre sus Tribunales Supremos de Iusticia, teniendo a vn tiempo inhibidos la Corte del Señor Iusticia de Aragon los efectos del Breve, ò Motu Propio de 12. de Marzo de 1666. y la Citacion Criminal sobre la Insordescencia, por opuesto vno, y otro a los Fueros del Reyno, y la Real Audiencia, la execucion del Breve de la Alternativa, hasta averiguar si se encuentran con las Regalias, y Fueros: Luego no me podrà negar V. m. que no procede conforme a Derecho, y Fuero, el que se auxilien las Resoluciones de Roma, que no vinieren en conformidad de los terminos que prescribe dicha Real Carta: *Y quando llegare el caso de impartir el auxilio del brazo Seglar, lo darà siendo necessario*, Y PROCEDIENDO CONFORME DRECHO: Precaucion con que parece que previnò su Magestad las Resoluciones que han venido de Roma, què oy estàn inhibidas, y suspendidas por contrarias a nuestros Fueros, a què su Magestad no ofreciò su Auxilio. Y sobre todo esto remata V.m. en la *pag.* 11. el §. *Y porque lo revocado*, con aquello de *hazerse del ojo su Magestad, con el Principe de Pomblin.* Frase verdaderamente indecente, è inrespectosa.

Acabo de llegar al punto que toca V.m. de las Tablillas, que yà sabrà V.m. como cada dia mudan de semblante, tomando mas formas que las de Proteo, para burlar los efectos de los Reales Recursos con tan sutil abuso de las leyes (que assi llamò a las Trampas nuestro gran Leonardo, como mas de vna vez avrà V. m. visto en sus Rimas) publicando, y persuadiendo vnas censuras, sin decreto, ni examen del Ordinario, y como dizen: *sine Consule, & die*: Acuerdome, que sobre estas tablillas vi en vna ocasion, que estavan contendiendo dos Niños, y que vna Hermanica suya viendolos tan empeñados, prorumpiò diziendo: *Calla bobo, que de essas tablillas ningun hombre Docto haze caso*; Pero V. m. Señor Alcofarado, se sossiegue, y crea, que essas tablillas, estàn en Tabletas, y que les llegarà su dia, por mas que como anguilas se deslicen. Y me admiro eche V.m. piernas con la Firma del Racionero Nueros, contra el señor Canonigo Don Sebastian Porter, sabiendo V.m. tambien como yo, que su merito no se funda en las Cēsuras, como V.m. quiere persuadir, sino en la naturaleza de la Apelacion que fomenta, y el sustentar años vna oblata de Aprehension, aunque V. m. lo pondera tanto, yo sè que no lo estrañaràn sus Clientulos de V.m. pues se sabe, que con gran providencia, por si la huvieren menester en algun tiempo, sustentan años ha cierta Aprehension, en que niegan a los Señores Arçobispos, aun la entrada en la Iglesia sin su licencia, como lo platicaron algun tiempo, no dexandole ver, con el cortinazo al que oy es, la Santa Imagen.

Pero

Pero señor Aljofarado,cosa tan sin encaje traida,como la carta enigmatica de la *Criatura*(que si fue verdad,me holgara yo harto que me la participara V.m.entera)no la vi en mi vida; lo que me dizen es, que và creciendo en el interim que sus Clientulos de V. m. rezan el Oficio parvo en el Pleyto que llevan contra los pobres Beneficiados,a los quales despues de averseles llevado el dinero que les prestaron a Censal, se les levantan con èl, negandoles el cargamiento,diziendo no lo pudieron hazer sin licencia del Pontifice, y sobre esto los echan de la Iglesia, como antes a los Çapateros del entierro que tenian en la Santa Capilla, y despues, de la Preheminencia de sentarse en su Capilla Mayor algunos dias del año, y de las demas,que por Concordias antiguas les quedaron en dicha Iglesia: Y vltimamente con la red varredera del Processo *Ioannis Franco*, sabe V. m. que no dexan Patronado a vida. Esta si que es *Sinceridad,ê Ingenuidad Aragonesa*; y de este argumento pudiera acordar á V.m.mucho,pero lo omito,porque sè que es notorio.

Todo lo demas que V.m. àzina en orden a las oblatas de las Aprehensiones de las Procesiones (fuera de ser imaginaciones de V. m. contra la realidad,y cuchilladas al aire)su averiguacion pertenece al examen juridico de los Processos, donde tambien se examinarà, si la Aprehension de la Iglesia Mayor,para que de ella ayan de sacarse las Procesiones, contiene derechos no comprehendidos en la de los Señores Arçobispos. Y solo acuerdo a V.m. de passo, que el señor Arçobispo Don Fray Iuan Cebrian para sacar la Procesion del Corpus de la Iglesia del Pilar el año 1661. tuvo necessidad de obtener nueva Aprehension, que quedò circumducta, por no averse reportado dentro los 30.dias; y ya V.m.sabe,que por la acusacion criminal, que se diò contra los testigos con que se obtuvo,se dexò de reportar. Y por lo menos, señor mio, discurra la passion lo que quisiere, estas proposiciones son evidentes.

Que la Procesion del Corpus se pudo hazer con el medio a que se allanò en su Memorial la Iglesia Mayor.

Que la Comission de Corte del señor Arçobispo, no le obligava a averla de sacar del Pilar precissamente.

Que esta manera de precissitud de sacarla del Pilar, manifiesta la contravencion a la Aprehension de los derechos Catredales, y Firmas en su fomento,y que por esso se obra,y no por la Comission de Corte.

Que de estos hechos, que han excluido la Procesion del Corpus, està inmune la Iglesia Mayor que abriò camino llano, para que se hiziesse sin embargo de su Aprehension, que contiene drechos, no comprehendidos en la Comission de Corte de los Señores Arçobispos,con q no pudieran aprovechar al señor Arçobispo sus fianças,para el vso de estos nuevos drechos aprehensos.

Mas señor Alcofarado la verdad se ha de dezir, aunque sea contra mi, el lugarcito,con que V.m. remata su papel con lo de *ad Romanos,y ad Efesios*. Es de las cosas estravagantes,y agudas que yo he oido en mi vida.

Pero pobre de mi que se me olvidava el otro de los de Galacia, y no merece cierto que lo dexemos,porque lo trae V.m. que verdaderamente edifica,y se conoce que V.m. es muy gran Maestro de obras, assi fuera gran Doctor en Teologia.Pero sabe V.m. lo que he reparado, que cita V.m. la Epistola segunda a los de Galacia,y a estos no escriviò San Pablo sino vna;tendrà V.m.

V.m. sin duda autoridad de Bonfil para añadir Epistolas a San Pablo: Luego donde el texto dize, *ædifico*, en el papel que ha llegado a mis manos, dize V.m. *ædificabo*, que apostamos que lo ha aprendido V. m. de los Executoriales del Pilar; pues si alli hazen vn *preterito, presente*, que mucho que haga V.m. aqui vn *presente, futuro*? Bien dixo V.m. que el textico era en todo peregrino, porque V.m. lo ha puesto de modo, que no lo entenderà Galban.

A lo demas de su estilo de V.m. buena criança, cortesia, agudeza, ponderaciones picantes, buen aire de la pluma, y gala del enten dimiento, no respondo, porque he dado en rebentar de modestos pero si fuera yo interesado, le respondiera lo del Capuchino. Estavale diziendo vn atrevido, con destemplado descaramiento, vna gran tropa de injurias, palabras descompuestas, temeridades, y otros docientos desatinos; y el santo Religioso muy mesurado, componiendose de barba, puestos los ojos en tierra, y las manos en las mangas, como yo me pongo aora, dixo con paciétissimo sufrimiento: ☞ *Sea por amor de Dios la grandissima desverguença.*

Dios guarde a V. m. de Calatrao a 2. de Julio de 1672.

B. la M. de V. m. por mas que la retire,

El Doct. D. Ioseph Felix de Ralla.